

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO

DIA 29 JUN. 2010

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 31/2010
LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2010
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 06/2010
FONDOS: GOES

Nosotros, **CARLOS ELIAS PORTILLO LAZO**,

, actuando en nombre y Representación del Hospital Nacional General San Pedro de Usulután, en carácter de Director y Titular según el Artículo siete, del Reglamento General de Hospitales, reformado el día veintiuno de noviembre de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial Número doscientos diecisiete, Tomo Número trescientos setenta y tres, y según acuerdo de Nombramiento en Propiedad cero cero uno, de fecha once de Enero del dos mil diez, de conformidad al Artículo Ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto y artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el **HOSPITAL**

DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. de C.V.,

, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**", y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato del **SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS**, de acuerdo a las siguientes cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA EL OBJETO DEL CONTRATO** "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar la adjudicación detallada a continuación:

REN GLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	No. DE ENTREGAS
4	<p>CODIGO: 10660700 GEL CONDUCTIVO PARA ELECTROCARDIOGRAMA Y/O ELECTROCAUTERIO, FRASCO 8 ONZAS./</p> <p>JALEA ELECTROCONDUCTIVA PARA ELECTRODO, DISPENSADOR DE 8 ONZAS (240ML.) MARCA: ELECTROARGEL, ORIGEN: EL SALVADOR, VCTO.: NO MENOR DE 2 AÑOS.</p>	C/U	50	\$2.05	\$102.50	1
43	<p>CODIGO: 19200710 GASA QUIRURGICA TIPO V SEGÚN USP XXIII, ROLLO 100 YARDAS X 36" ANCHO (TRAMA 16-20 URDIMBRE 20-24 PESO 22.5-28.8G/M2)./</p> <p>GASA QUIRURGICA TIPO V S/ USP XXIII, ROLLO 100 YARDAS X 36" ANCHO (TRAMA 16-20 URDIMBRE, 20-24 PESO 22.5-28.8G/M2) MARCA: DORAL MED, ORIGEN: CHINA, VENCIMIENTO: HASTA SU CONSUMO.</p>	C/U	245	\$16.29	\$3,991.05	2
72	<p>CODIGO: 19291610 PAPEL BOLSA CON FUELLE, 10" DE ANCHO ROLLO /</p> <p>PAPEL DE BOLSA PARA ESTERILIZAR MIXTA, 10CM. X 200 MTS. (4" X 183 YARDAS), MARCA: PMG/EEE, ORIGEN: MEXICO, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS.</p>	C/U	94	\$27.44	\$2,579.36	1
73	<p>CODIGO: 19291615 PAPEL BOLSA CON FUELLE, 15" DE ANCHO ROLLO /</p> <p>ROLLO DE BOLSA PARA ESTERILIZAR MIXTA, 15CM. X 200 MTS. MARCA: PMG/EEE, ORIGEN: MEXICO, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS.</p>	C/U	94	\$41.97	\$3,945.18	1
75	<p>CODIGO: 19291630 PAÑAL DESCARTABLE PARA NIÑOS, TAMAÑO GRANDE PAQUETE DE 10UI.</p> <p>PAÑAL DESCARTABLE PARA NIÑOS, TAMAÑO GRANDE PAQUETE DE 10 UNIDADES MARCA: HUGGIES, ORIGEN: COSTA RICA, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS.</p>	C/U	312	\$2.08	\$648.96	1

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 31/2010
LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2010
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 06/2010
FONDOS: GOES

76	CODIGO: 19291633 PAÑAL DESCARTABLE PARA NIÑOS TAMAÑO MEDIANO PAQUETE DE 10UI. PAÑAL DESCARTABLE PARA NIÑOS TAMAÑO MEDIANO PAQUETE DE 12 UNIDADES MARCA: HUGGIES, ORIGEN: COSTA RICA, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	312	\$2.08	\$648.96	1
77	CODIGO: 19291636 PAÑAL DESCARTABLE PARA NIÑOS TAMAÑO PEQUE - ÑO, PAQUETE DE 10UI. PAÑAL DESCARTABLE PARA NIÑOS TAMAÑO PEQUE - ÑO, PAQUETE DE 14 UNIDADES, MARCA: HUGGIES, ORIGEN: COSTA RICA, VENCIMIENTO: NO MENOR DE DOS AÑOS.	C/U	780	\$2.08	\$1,622.40	1
103	CODIGO: 19403120 CATGUT CROMICO No. 4/0, LONGITUD 45-75CM. AGUJA ½ CIRCULO REDONDA 25-27MM. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. CATGUT CROMICO No. 4/0, AGUJA ½ CIRCULO PUNTA REDONDA DE 25MM. HEBRA DE 45-75CMS. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA: VITAL SUTURES, ORI - GEN: PERU, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	432	\$0.80	\$345.60	1
104	CODIGO: 19403140 CATGUT CROMICO No. 2/0, LONGITUD 75-90CM. AGUJA ½ CIRCULO REDONDA 35-37MM. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. CATGUT CROMICO No. 2/0 CON AGUJA DE ½ CIRCULO PUNTA REDONDA DE 35MM. HEBRA DE 75CMS. EMPA- QUE INDIVIDUAL ESTERIL, MARCA: VITAL SUTURES, ORIGEN: PERU, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	4,680	\$0.79	\$3,697.20	1
111	CODIGO: 19419185 SEDA NEGRA TRENZADA 0, SIN AGUJA LONGITUD 75- 90CM. PAQUETE DE 10 HEBRAS EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. SEDA NEGRA TRENZADA 0, SIN AGUJA HEBRA DE 75 CMS. PAQUETE DE 10 HEBRAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, MARCA: VITAL SUTURES, ORIGEN: PERU, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	125	\$0.70	\$87.50	1

113	CODIGO: 19419620 SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE 3/0 MONOFILAMENTO CON AGUJA REDONDA ½ CIRCULO 25-27MM. LONGITUD 70CM. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE DE ACIDO POLIGLI - COLICO MONOFILAMENTO No. 3/0 CON AGUJA ½ CIRCULO PUNTA REDONDA DE 25MM. HEBRA DE 70CMS. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA: VITAL SUTURES, ORIGEN: PERU, VCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	312	\$1.45	\$452.40	1
-----	---	-----	-----	--------	----------	---

114	CODIGO: 19419630 SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE 2/0 MONOFILAMENTO CON AGUJA REDONDA ½ CIRCULO 25-27MM. LONGITUD 70CM. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE DE ACIDO POLIGLI - COLICO MONOFILAMENTO No. 2/0 CON AGUJA ½ CIRCULO PUNTA REDONDA DE 25MM. HEBRA DE 70CM. EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL MARCA: VITAL SUTURES, ORIGEN: PERU, VCTO: NO MENOR DE 2 AÑOS.	C/U	96	\$1.65	\$158.40	1
-----	--	-----	----	--------	----------	---

MONTO TOTAL DEL CONTRATO

\$ 18,279.51

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Pública No. 04/2010 **SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO, AÑO 2010**", b) La Aclaracion a las bases de fecha veinticinco Marzo del dos mil diez c) La oferta del contratista presentada en el HOSPITAL el dia nueve de Abril del dos mil diez, d) La Resolución de Adjudicación No. 06/2010, e) Documentos de petición de suministros, f) Interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL, g) Las Garantías, h) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos Forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad de los Insumos Médicos objeto del

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 31/2010
LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2010
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 06/2010
FONDOS: GOES

presente contrato, durante un período de dos años, contados a partir de la fecha de recepción en el lugar de entrega estipulado en éste contrato. b) Someter cada lote de Insumos a análisis del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, obligándose a enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Hospital así lo demanden, pagando EL CONTRATISTA los derechos correspondientes; cuando el renglon pase de los diez salarios minimos antes de la entrega de los Insumos deberá efectuar el pago de análisis por cada lote correspondiente, en la Unidad de Tesorería del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. En la entrega de cada lote de insumos médicos, el contratista deberá proporcionar además, sin costo agregado, las cantidades adicionales de muestras requeridas por el Laboratorio de Control de Calidad del MSPAS, según anexo No. 8 De cada lote de **INSUMOS EXTRANJEROS** que someta a análisis del Laboratorio de Control de Calidad del MSPAS, el CONTRATISTA se obliga a entregar en el Almacén del Hospital Nacional San Pedro ubicado en final Calle Dr. Federico Penado, Usulután la cantidad de muestras señaladas en el anexo No. 8 del presente contrato. En el caso de los **INSUMOS NACIONALES** el Laboratorio de Control de Calidad tomará directamente la cantidad de muestras indicadas en el Anexo No. 8 del lugar de fabricación. La cantidad de muestras no deberá facturarse sino entregarse con notas simples de envío, ya que excederá la cifra indicada en la Cláusula Primera de éste contrato. El Laboratorio de Control de Calidad se reserva el derecho de practicar los análisis de las muestras recibidas para análisis o tomarlas del sitio de recepción a efecto de garantizar la calidad de estos. c) Brindar a los funcionarios debidamente acreditados del hospital, las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los Insumos a adquirirse. d) Entregar los Insumos adecuadamente embalados. e) **Grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda PROPIEDAD DEL HNGSP y PROHIBIDA SU VENTA impresas; ambas leyendas en idioma castellano.** Toda la información debe ser grabada o impresa directamente en la viñeta principal del empaque primario (no se permitirá viñetas adicionales. f) Imprimir la fecha de vencimiento y número de lote en todas las etiquetas de los diferentes empaques de los Insumos. El vencimiento deberá ser de dos años a partir de la fecha de entrega. g) Si el análisis que realice el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un insumo contratado no cumple con lo requerido por el HOSPITAL, el suministrante previa notificación escrita estará obligado a cambiarlo, entregando un insumo que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **30 días calendario**s, contados a partir de dicha notificación; ante un segundo rechazo de control de calidad,

el Hospital, procederá a la anulación del contrato, aplicando las bases de la licitación respectivas; la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; será responsabilidad del contratista retirar el insumo de los lugares de entrega pactados. h) Presentar certificado de análisis del lote a entregar, y copia del recibo de pago; todo lo anterior deberá entregarse adjuntando el anexo No. 7 del presente contrato. i) Presentar, si la UACI así lo solicitase, una certificación de los productos suministrados, expedida por una entidad de reconocida capacidad técnica, así como del material empleado en la fabricación de los mismos, con la indicación de que llenan las normas apropiadas. Esta certificación deberá presentarse en el Almacén y la UACI del HOSPITAL, j) El valor que se haya pagado por mercaderías que resulten inaceptables ya sea por faltante o por no ajustarse a las especificaciones convenidas, será devuelto a la UACI por el Contratista al serle requerido, sin que esto diere lugar a la relevación de las Sanciones aplicables por el incumplimiento al contrato respectivo y k) Además deberá cumplir con todos los requisitos de especificaciones para los insumos, condiciones para el almacenamiento, requisitos y normas de control de calidad y características de los empaques primario, secundario y colectivo establecidos en las bases de licitación. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.** EL CONTRATISTA se obliga a Entregar de acuerdo a la siguiente programación: **PARA LOS RENGLONES DE 1 ENTREGA: 100% DENTRO DE 30 DÍAS. PARA LOS RENGLONES DE 2 ENTREGAS: PRIMERA ENTREGA: 50% DENTRO DE 30 DÍAS; SEGUNDA ENTREGA: 50% DENTRO DE 120 DÍAS. LA FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE ENTREGA, SE CONTABILIZARÁ EN DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO, NO SE RECIBIRAN ENTREGAS POR ENCOMIENDAS.** **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.**

Si el **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificados y documentados, el **Titular** podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO** dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente Para que el **HOSPITAL** deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Titular y el Contratista, y no dará derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 31/2010
LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2010
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 06/2010
FONDOS: GOES

atrasos causados por negligencia del **CONTRATISTA** al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **Dieciocho mil Docientos Setenta y Nueve 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$18,279.51)** que el Hospital Nacional General San Pedro de Usulután pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario: número dos mil diez guión tres mil doscientos catorce guión tres guión cero dos guión] cero dos veintiuno guión uno guión cincuenta y cuatro mil ciento trece emitido por el Hospital Nacional General San Pedro y aprobado por la Dirección General de Presupuesto por un monto de DOSCIENTOS MIL 00/100 DOLARES (\$200,000.00) para el periodo comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre del presente año cuales quedan automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo, es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA OCTAVA: CONDICION Y FORMA DE PAGO.** El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por el HOSPITAL, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a la presentación por parte del CONTRATISTA en la Unidad Financiera Institucional (UFI) las correspondientes facturas a nombre del Hospital Nacional General San Pedro, **detallando la Descripción del Insumo entregado, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Unidad de Medida, Número de Lote, Cantidad, Precio Unitario y Precio Total,** debiendo presentarse el duplicado cliente y cinco fotocopias, original del acta de recepción, **Así mismo en la factura deberán detallar el 1% de retención del IVA, como anticipo de dicho impuesto en cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 12301-NEX-2166-2007.** **CLAUSULA NOVENA: CESION** Queda expresamente prohibido al (a) contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la

garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA: FIANZAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO DE USULUTAN, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES 54/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,193.54)** equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, **deberá presentarse dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente por un plazo de UN AÑO** contados a partir de la firma del contrato. **FIANZA DE BUENA CALIDAD** por un valor de **UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,827.95)** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; **deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO DIAS HABILES posteriores a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente durante el plazo de DOS (2) AÑOS** contados a partir de la firma del contrato. Las fianzas deberán presentarse **en original y 2 fotocopias** en la UACI del Hospital ubicada en Final Calle Dr. Federico Penado, Usulután. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de atraso por parte del **CONTRATISTA** en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula Cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el **HOSPITAL** por cada día de atraso de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. EL **HOSPITAL** podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al **CONTRATISTA**, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al **CONTRATISTA** de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de derecho, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero

de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y la LACAP. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:**

RECEPCION DEL SUMINISTRO Cuando el suministro objeto del presente contrato, sea entregado y recibido en el Almacén del Hospital ubicado en Final Calle Dr. Federico Penado Departamento de Usulután, así como también las muestras respectivas y señaladas en el anexo No. 8, ambos anexos del presente contrato, El Guardalmacén procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan o encuentren; levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente conjuntamente con el Administrador del Contrato para lo cual el Representante de la Empresa debera presentar Sello, caso contrario no se tramitara a pago la factura. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:**

ADMINISTRADOR DE CONTRATO. La Administracion del presente contrato, para los de Insumos Medicos estara a cargo el Médico Asesor de Suministros Medicos y para los Insumos Odontologicos la Jefe de la Unidad de Odontologia; quienes seran los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el instructivo UNAC No. 02/2009, NORMAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PLAZO DE RECLAMOS.** Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la verificación**; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. Además reponer, en un plazo no mayor de **30 DÍAS CALENDARIO MAXIMO**, aquellos Insumos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Fianza de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **El CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) **El CONTRATISTA** entregue el suministro en

inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. El HOSPITAL se reserva el derecho de informar sobre los rechazos del Laboratorio de Control de Calidad, a las Instituciones Gubernamentales y a las Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de insumos y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL

CONTRATO Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las bases de la Licitación Pública No. 04/2010, EL HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorio al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA**

DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Director del Hospital y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: VIGENCIA** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha del día siguiente de su distribución. **CLAUSULA**

VIGESIMA: JURISDICCION Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Usulután, El Salvador. **EL CONTRATISTA** renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 31/2010
LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2010
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 06/2010
FONDOS: GOES

cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final Calle Dr. Federico Penado, Usulután, y el **CONTRATISTA:** Calle la Ceiba número ciento sesenta y cinco, Colonia Escalón San Salvador, habiéndose leído íntegramente y estando ambas partes conforme a lo estipulado en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Usulután, a los veintiocho días del mes de Junio de dos mil diez.



DR. CARLOS ELIAS PORTILLO LAZO
CONTRATANTE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LIC. ROBERTO ARMANDO ROMERO
ASESOR JURIDICO.

[Handwritten signature]

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR C.A.

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 19 NOV 2010

RESOLUCION MODIFICATIVA DE
AMPLIACION No. 08/2010
AL CONTRATO No. 31/2010
LICITACION PUBLICA No. 04/2010
FONDOS: GOES.

EN EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO de Usulután a las diez horas del día dieciocho de Noviembre del dos mil diez.

El Hospital con fecha veintiocho de Juni de la Licitación Pública No. 04/2010, actuando en su calidad de Representante Legal de la Empresa **DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.** en la contratación correspondiente a Insumos Médicos para el Hospital Nacional General San Pedro año 2010, Fondos: GOES por un valor de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE 51/100 DOLARES (\$18,279.51), contrato que fue distribuido al CONTRATISTA el día veintinueve de Junio del dos mil diez.

CONSIDERANDO:

- I Que habiendo recibido solicitud por parte del Medico Asesor de este Hospital para la compra de estos insumos médicos; debido a que las cantidades contratadas no alcanzan para cubrir hasta el fin de año y a principios del próximo, en vista del incremento en la consulta y procedimientos hospitalarios.
- II Que habiendo recibido nota por parte de la Unidad Financiera donde informa que existe disponibilidad financiera para la adquisición de insumos, para lo cual se realiza el proceso de ampliación del contrato, ya que es indispensable contar con ellos en la Institución y evitar el desabastecimiento para la atención de los pacientes que demandan los servicios de salud a diario.
- III Existe contrato con dicha Empresa y en cláusula Décima Octava del contrato da la facultad para ampliarlo.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, este Hospital.

RESUELVE:

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR C.A.

RESOLUCION MODIFICATIVA DE
AMPLIACION No. 08/2010
AL CONTRATO No. 31/2010
LICITACION PUBLICA No. 04/2010
FONDOS: GOES.

- 1.- Ampliar el Contrato No. 31/2010, de la Licitación Pública No. 04/2010, los siguientes renglones solicitados:

Renglón No.	Código	Cantidad	U/M	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
113	19419620	150	C/u.	Sutura sintetica absorbible acido poliglicolico monofialmento No. 3/0 con aguja ½ circulo punta redonda de 25mm hebra de 70cms. Empaque individual esteril Marca: Vital Sutures, Origen: Peru, Vencimiento: No menor de 2 años.	\$ 1.45	\$ 217.50
					Total	\$ 217.50

- 2.- La entrega de los insumos serán recibidas en el Almacén del Hospital previa coordinación con el Guardalmacén, en horas y días hábiles.
- 3.- Deberá presentar en el lugar de entrega señalado en la modificativa **la factura correspondiente, a nombre del Hospital Nacional General San Pedro de Usulután**, reflejando además la descripción de la mercadería, número de renglón, número de contrato, número de resolución de modificativa del contrato, unidad de medida y cantidad del suministro.
- 4.- El plazo de la entrega de los Insumos se establece de **5 DÍAS CALENDARIOS** a partir de la fecha de firma de la modificativa, en vista que no presentaran Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 5.- El monto total del contrato con la ampliación es de Dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y Siete 01/100 dólares, (\$18,497.01).
- 6.- Dejar vigentes las demás disposiciones del aludido contrato que no hayan sido modificados por la presente resolución.

HOSPITAL NACIONAL GENERAL SAN PEDRO
USULUTAN, EL SALVADOR C.A.

RESOLUCION MODIFICATIVA DE
AMPLIACION No. 08/2010
AL CONTRATO No. 31/2010
LICITACION PUBLICA No. 04/2010
FONDOS: GOES.

7.- La presente ampliación del contrato estara vigente a partir de la firma y distribución del mismo.

NOTIFIQUESE:



DR. CARLOS ELIAS PORTILLO LAZO
CONTRATANTE.



ASESOR
JURIDICO



LIC. ROBERTO ARMANDO ROMERO
ASESOR JURÍDICO.